

**BAREMO MUNICIPAL DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE VIVIENDA EN
RÉGIMEN DE ALQUILER Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA
DEMANDANTE DE VIVIENDA**

BAREMO

1. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA.

- 1.1 Por llevar más de 1 mes viviendo en la calle (15 puntos)
- 1.2 Por llevar hasta 1 mes viviendo en la calle (10 puntos)
- 1.3 Por habitar una chabola, caseta o recinto similar no adecuado para el alojamiento de personas (10 puntos).
- 1.4 Por ejecución hipotecaria y desahucio o dación en pago de vivienda habitual, que se haya producido dentro de los tres últimos años (5 puntos).
- 1.5 Por declaración de ruina de la vivienda, que se haya producido dentro de los tres últimos años (5 puntos).
- 1.6 Por condiciones de hacinamiento (3 puntos).
- 1.7 Por deficientes condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda (3 puntos)
- 1.8 . Por encontrarse alojado en vivienda con otros familiares (2 puntos).
- 1.9 . Por habitar una vivienda a título de inquilino (2 puntos).

2. SITUACIÓN FAMILIAR

- 2.1. Por cada persona con discapacidad que forme parte de la unidad familiar
 - Discapacidad mayor o igual al 65 % (5 puntos).
 - Discapacidad entre el 33% y el 64% (3 puntos).
- 2.2. Por cada persona declarada como dependiente que forme parte de la unidad familiar (5 puntos).
 - Grado III: 5 puntos
 - Grado II: 3 puntos
 - Grado I: 1 punto
- 2.3. Por ser la unidad familiar del tipo familia numerosa.
 - Especial (3 puntos).
 - General (2 puntos).
- 2.4. Por ser la unidad familiar del tipo monoparental (3 puntos).
- 2.5. Por ser la unidad familiar unipersonal o pareja sin hijos (3 puntos).
- 2.6. Por cada hijo menor de 25 años que forme parte de la unidad familiar (2 puntos).

2.7. Por cada ascendiente mayor de 65 años que forme parte de la unidad familiar (2 puntos).

3. SITUACIÓN DE DESEMPLEO

3.1. Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en situación de desempleo. Más de cuatro meses (3 puntos)

3.2. Por cada miembro que acredite desempleo de larga duración. Más de dos años en situación de desempleo (2 puntos).

3.3. Mayores de 52 años sin derecho a subsidio (2 puntos)

4. FACTORES SOCIALES

4.1. Internamiento penitenciario.

4.2. Violencia de género.

4.3. Drogodependencias, ludopatías.

4.4. Familia y/o persona que se encuentren en riesgo de exclusión social, acreditado por trabajador social adscrito al Ayuntamiento o a Suvilusa.

4.5. Por tener la condición de refugiado o asilado

4.6. Otras situaciones de necesidad no recogidas en los puntos anteriores, valoradas mediante informe social emitido por el organismo que corresponda.

Se valorarán con 3,5 ó 7 puntos, dependiendo que concurren uno, dos o tres factores de los citados.

5. SITUACIÓN ECONÓMICA

1) Renta per cápita anual de la unidad familiar referida al año 2021

| | |
|---|----------|
| (a) RPC hasta $\frac{1}{4}$ del IPREM (1.977,15 €) | 6 puntos |
| (b) RPC a partir de $\frac{1}{4}$ hasta $\frac{1}{2}$ del IPREM (1.977,15 € – 3.954,30 €) | 4 puntos |
| (c) RPC a partir de $\frac{1}{2}$ hasta $\frac{3}{4}$ del IPREM (3.954,30 € - 5.931,45 €) | 2 puntos |
| (d) RPC a partir de $\frac{3}{4}$ hasta 1 IPREM (5.931,45 € - 7.908,60 €) | 1 punto |

2) Renta per cápita mensual de la unidad familiar referida al año 2022

- | | |
|---|-----------|
| (a) RPC hasta 1/6 del IPREM (96,50 €) | 10 puntos |
| (b) RPC a partir de 1/6 hasta 1/4 del IPREM (96,50 -144,75 €) | 8 puntos |
| (c) RPC a partir de 1/4 hasta 1/2 del IPREM (144,75 € - 289,51 €) | 6 puntos |
| (d) RPC a partir de 1/2 hasta 3/4 del IPREM (289,51 € - 434,26 €) | 4 puntos |
| (e) RPC a partir de 3/4 hasta 1 IPREM (434,26 € - 579,02 €) | 2 puntos |

Para el cálculo de los ingresos económicos se tomará siempre como referencia el IPREM teniendo en cuenta que:

| | | |
|--------------------|-------|------------|
| IPREM mensual 2021 | | 564,90 € |
| IPREM anual 2021 | | 7.908,60 € |
| IPREM mensual 2022 | | 579,02 € |
| IPREM anual 2022 | | 8.106,60 € |

6. ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL

- + 2 meses < 12 meses (5 puntos).
- + 12 meses (10 puntos).
- +24 meses (15 puntos)*

*Las víctimas de violencia de género obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA

I. Ningún miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia solicitante podrá ser titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio o poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler en otro municipio.

II. El orden de preferencia de las personas demandantes se establecerá conforme al Baremo precedente, que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar o unidad de convivencia solicitante.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar o unidad de convivencia con el mayor número de menores a cargo, si el empate continúa, se le dará prioridad a la solicitud con algún miembro con discapacidad, y de persistir el empate, tendrá preferencia la unidad familiar o unidad de convivencia con un nivel de ingresos menor; y en caso de seguir el empate, se procederá al sorteo.

Para tales supuestos, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

III.- Ningún miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia solicitante podrá estar ocupando sin justo título una vivienda de titularidad pública.

IV.- Ningún miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia solicitante podrá mantener una deuda pendiente derivada del impago de rentas de alquiler de una vivienda de titularidad pública.

V.- RENOVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.- Las personas inscritas en la Bolsa Municipal de Viviendas de Promoción Pública tienen la obligación de mantener los datos de su solicitud actualizados, aportando para ello, la documentación que sea necesaria.

VI.- LOPD.- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

VII.- BOLSAS (Nº MIEMBROS/Nº DORMITORIOS)*.- Se crearán cuatro bolsas de viviendas dependiendo del número de dormitorios que tenga la vivienda:

Viviendas de 1 dormitorio: destinadas a unidades familiares de 1 ó 2 miembros.

Viviendas de 2 dormitorios: unidades familiares de 3 ó 4 miembros.

Viviendas de 3 dormitorios: unidades familiares de 5 ó 6 miembros.

Viviendas de 4 dormitorios: unidades familiares de más de 6 miembros.

VIII.- INTERPRETACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN.- El Consejo de Administración actuará como intérprete de los criterios de selección.

IX.- PERMUTAS

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de viviendas de promoción pública, los cambios y permutas de vivienda se autorizarán solamente en casos excepcionales en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias, y se hallen al corriente de las rentas de la vivienda y comunidad:

1. Por motivos de enfermedad y discapacidad.
2. A propuesta razonada de los Servicios Sociales o de la Policía Local.

3. Cuando haya habido una modificación en la composición de la unidad familiar. A tales efectos se tendrán en cuenta el número de miembros residentes en el domicilio, de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, según certificado de convivencia y previo informe de la Policía Local al respecto.

Los cambios o permutas de viviendas sólo se autorizarán si la vivienda que se deja se encuentra en buen estado de conservación.

***El Consejo de Administración, excepcionalmente y siempre que exista razón justificada, podrá acordar un cambio en el destino de las viviendas, en lo que al número de miembros de la unidad familiar se refiere.**

